

INFORME DE LAS COMISIONES DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO y DE ECONOMÍA, UNIDAS, recaído en el oficio de S.E el Presidente de la República, mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para designar como consejeros del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales a la señora Joselyn Elizabeth Biermann Muñoz y a los señores Roberto Antonio Godoy Fuentes y Matías Larraguibel Goycoolea, por el período que indica en cada caso.

BOLETÍN N° S 2.716-05

[Asistencia / Quorum / Antecedentes jurídicos y de hecho / Antecedentes curriculares de los candidatos / Análisis de la proposición formulada por S.E. el Presidente de la República / Consideración de la Comisión / Acordado / Anexo](#)

HONORABLE SENADO:

Las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Economía, unidas, tiene a honra informaros acerca del Oficio N° 510, de 2 de abril del año en curso, de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual, y en los términos previstos en la ley N°21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales, solicita el acuerdo del Senado para designar como consejeros del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales a la señora Joselyn Elizabeth Biermann Muñoz, por un período de seis años, y a los señores Roberto Antonio Godoy Fuentes, por un período de cuatro años, y Matías Larraguibel Goycoolea, por un período de dos años (signado Boletín N° S 2.716-05). De este oficio se dio cuenta en la Sala del Senado el día 7 de abril de 2026.

Se hace presente que, de conformidad con lo prescrito en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales, este asunto debe ser tramitado antes de los seis meses previos a la entrada en vigencia de dicho cuerpo legal, lo que ocurrirá el 1 de diciembre de 2026. En caso contrario, se tendrá por otorgado el asentimiento del Senado.

ASISTENCIA

En las sesiones en que se analizó este asunto, participaron los siguientes personeros:

- El Ministro Secretario General de la Presidencia, señor José García Ruminot, acompañado del Jefe de Gabinete, señor Jorge Astudillo, y de sus asesores legislativos señoras Paulina Camare, Josefina Ossa,

Paulina Prohasken, María Victoria Reyes, María Trinidad Sainz y Constanza Valenzuela y señor José Miguel Rey.

- El Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Daniel Mas, acompañado por el coordinador legislativo señor Juan Pablo Meier, la asesora señora Natalia Farías y el Jefe de Comunicaciones, señor Antonio De la Jara.

- Los asesores parlamentarios señoras Daniela Aguilera, Antonia Amunátegui, Javiera Ascencio, Carolina Codoceo, Eliana Díaz, Melanie Moraga, Melissa Navarro, Constanza Rebolledo y Giselle Vergara y los señores Sebastián Alfaro, César Barra, Luis Batallé, Roberto Carrasco, Alejandro Gazmuri, Pedro Lezaeta, Alejandro Mera, Ignacio Ortega, Claudio Pimentel, David Sutil y Pedro Vega.

-.-.-

QUORUM

Las Comisiones Unidas, en virtud de acuerdo adoptado por la mayoría de sus integrantes, Honorables Senadores señoras Pascual y Vodanovic y señores Celis, Ibáñez, Longton y Saavedra, acordó proponer a la Sala que, para ser aprobada la solicitud de que se trata por esta Corporación, se requiere del voto conforme de los dos tercios de los senadores en ejercicio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 quáter de la ley N° 19.628, incorporado por la ley N° 21.719.

Cabe consignar que los Honorables Senadores señores Araya, Kuschel, Squella y Walker, en votación de minoría, fueron de opinión de que para ser aprobada la solicitud sometida a la consideración de la Corporación se requiere del voto conforme de la mayoría absoluta de los senadores presentes, en conformidad con el artículo 54 del Reglamento del Senado.

-.-.-

ANTECEDENTES JURÍDICOS Y DE HECHO

El artículo 53 número 5) establece como una de las atribuciones del Senado la de prestar o negar su consentimiento a los actos del Presidente de la República, en los casos en que la Constitución o la ley lo requieran.

A su turno, la ley N° 21.719 introdujo un Título VI a la ley N° 19.628, para crear la Agencia de Protección de Datos Personales, corporación autónoma de derecho público, de carácter técnico, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Dicha agencia tendrá por objeto velar por la efectiva protección de los derechos que garantizan la vida privada de las personas y sus datos personales, de conformidad a lo establecido en la referida ley, y fiscalizar el cumplimiento de sus disposiciones.

El referido cuerpo legal dispone que la dirección superior de dicho organismo le corresponderá al Consejo Directivo de la Agencia, el que estará integrado por tres consejeros designados por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado, adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio. Los candidatos a consejero deberán ser personas de reconocido prestigio profesional o académico en materias de protección de datos personales.

Dispone, además, que la primera designación de los consejeros del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales se hará en un solo acto, en cuyo caso el Senado deberá pronunciarse respecto de la propuesta como una unidad. En caso de que el Senado no se pronuncie sobre la propuesta del Presidente de la República antes de los seis meses previos a la entrada en vigencia de dicho cuerpo legal (lo que ocurrirá el 1 de diciembre de 2026), se entenderá aceptada sin más trámite.

Los consejeros durarán seis años en sus cargos. Lo anterior, salvo en el caso de la primera designación, toda vez que en este caso un consejero durará dos años en su cargo, otro durará cuatro años y el tercero durará seis años, no pudiendo ser designados para un nuevo periodo, y se renovarán de forma individual, cada dos años. El cargo de consejero exige dedicación exclusiva.

La ley precisa que no podrán ser designados como miembros del primer Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales los integrantes de la comisión asesora ministerial denominada "Comisión Asesora Ministerial para la implementación de la nueva ley de Protección de Datos Personales".

En materia de inhabilidades e incompatibilidades, el cargo de consejero es incompatible con el desempeño de todo cargo o servicio, sea o no remunerado, que se preste en el sector privado, con la calidad de integrante de los órganos de dirección de los partidos políticos, funcionarios de la Administración del Estado, y de todo empleo o servicio retribuido con fondos fiscales o municipales. Es también incompatible con las funciones, remuneradas o no, de consejero, director o trabajador de instituciones, organismos autónomos nacionales o extranjeros, empresas del Estado y, en general, de todo servicio público creado por ley, como de empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado, sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas, tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación. Del mismo modo, es incompatible con cualquier otro servicio o empleo remunerado o gratuito en cualquier poder del Estado.

Adicionalmente, no podrá ser designado consejero la persona que hubiere sido condenada por delito que merezca pena aflictiva o inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, por delitos de prevaricación, cohecho y aquellos cometidos en el ejercicio de la función pública, delitos tributarios y los delitos contra la fe pública. Tampoco podrán ser designados en tal calidad quienes tuvieren dependencia de sustancias o drogas

estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por tratamiento médico. Igual prohibición rige para quienes hayan sido sancionados, dentro de los últimos cinco años, por infracción grave o gravísima a las normas que regulan el tratamiento de los datos personales y su protección, y quienes, dentro del último año, hayan sido gerentes, delegados de datos, directores o hayan tenido participación en la propiedad de una empresa cuyo objeto o giro comercial verse sobre el tratamiento de datos personales.

- - -

En virtud de lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento del Senado, los asuntos que importen el ejercicio de alguna atribución exclusiva de la Corporación no podrán resolverse sin informe de la Comisión que corresponda, que, en la especie, son las comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Economía, unidas.

- - -

Al iniciarse el estudio de este asunto, las Comisión Unidas tuvieron en consideración el Oficio N° 510, de 2 de abril de 2026, dirigido a la Presidenta del Senado por S.E. el Presidente de la República. En esta comunicación, solicita designar en el cargo de consejeros del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales a doña Joselyn Elizabeth Biermann Muñoz, por un período de seis años, a don Roberto Antonio Godoy Fuentes, por un período de cuatro años, y a don Matías Larraguibel Goycoolea, por un período de dos años.

Además, en el documento en comentario se hace presente que, de acuerdo al artículo 30 quáter de la ley N° 19.628, el Consejo Directivo de la Agencia estará integrado por tres consejeros, designados por S.E. el Presidente de la República, con acuerdo del Senado, adoptados por los dos tercios de sus miembros en ejercicio.

ANTECEDENTES CURRICULARES DE LOS CANDIDATOS

Según consta en los antecedentes que se adjuntan al oficio de S.E. el Presidente de la República, la señora Joselyn Elizabeth Biermann Muñoz es licenciada en Administración y Ciencias Empresariales e ingeniera comercial de la Universidad del Bío-Bío, diplomada en Liderazgo Organizacional y Estrategias para entornos dinámicos de la Universidad del Desarrollo, magister en Dirección de Empresas de la Universidad del Bío-Bío y candidata a MBA de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Asimismo, es especialista en gobierno de datos, protección de datos personales, inteligencia artificial, inteligencia de negocios y dirección de células de datos, con experiencia en el diseño e implementación de modelos de gobernanza, cumplimiento normativo y gestión de datos en entidades reguladas.

A su turno, el señor Roberto Antonio Godoy Fuentes es

abogado, licenciado en ciencias jurídicas por la Pontificia Universidad Católica de Chile, magíster en Gestión y Políticas Públicas de la Universidad de Chile, diplomado en la Reforma Procesal Penal por la Universidad de Chile y diplomado en Estudios de la Religión por la Pontificia Universidad Católica de Chile. Asimismo, cursó el programa de la Organización Internacional del Trabajo sobre normas laborales y de pensiones. Se ha desempeñado como director jurídico, asesor legislativo y jefe de estudios en el sector público, particularmente en materias relativas al Derecho público y regulación y diseño institucional.

El señor Matías Larraguibel Goycoolea es ingeniero civil industrial de la Pontificia Universidad Católica de Chile y diplomado en ingeniería de transporte, con formación en modelamiento de sistemas complejos, optimización, gestión de operaciones, estadística aplicada y análisis cuantitativo. Se ha desempeñado en el sector privado, principalmente en la creación de sistemas de seguridad y privacidad de datos.

- - -

Es oportuno señalar que, mediante oficio N° 751, de 18 de mayo de 2026, S.E. el Presidente de la República remitió declaraciones juradas en que consta que los postulantes no se encuentran afectos a ninguna de las causales de inhabilidad para ser miembros del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales, establecidas en los incisos tercero y cuarto del artículo 30 quinquies de la ley N° 19.628, en su texto modificado por la ley N° 21.719.

En dicha comunicación, el Ejecutivo acompañó también certificados de antecedentes evacuados por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en los que consta que los candidatos no incurrir en la inhabilidad prescrita en la letra a) del inciso cuarto del nuevo artículo 30 quinquies de la ley N° 19.628. Adicionalmente, se envió una copia del decreto supremo N° 12, de 5 de junio de 2025, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que crea la Comisión Asesora Ministerial para la implementación de la ley N° 21.719, donde figura que ninguno de ellos incurre en la inhabilidad establecida en el inciso final del artículo cuarto transitorio de la referida ley.

- - -

Análisis de la proposición formulada por S.E. el Presidente de la República¹

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que las Comisiones Unidas dedicaron al estudio del proyecto:
<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/unidas/comision-de-constitucion-legislacion-justicia-y/2026-05-11/151723.html>
<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/unidas/comision-de-constitucion-legislacion-justicia-y/2026-05-18/133733.html>

El **Ministro Secretario General de la Presidencia, señor José García Ruminot**, y el **Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Daniel Mas**, en sesión especialmente convocada al efecto, expusieron ante las Comisiones unidas los antecedentes que fundamentan la proposición del Ejecutivo para la primera designación de los consejeros del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales.

Al iniciar su exposición, el **Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Daniel Mas**, explicó que la ley N°21.719, que modificó la ley N°19.628, sobre datos personales, creó la Agencia de Protección de Datos Personales. Dicho cuerpo legal marca un cambio institucional relevante para nuestro país, pues, luego de una extensa tramitación legislativa de más de siete años, Chile contará, a partir del 1 de diciembre de 2026, con un nuevo marco jurídico en materia de protección y tratamiento de datos personales. Sostuvo que las disposiciones del referido cuerpo legal se alinean con los estándares comparados y la exigencia que supone el desarrollo tecnológico.

En este sentido, recordó que la nueva institucionalidad en materia de protección de datos personales operará mediante la Agencia de Protección de Datos Personales, concebida como una corporación autónoma de derecho público, descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El objeto de esta nueva institucionalidad es velar por la efectiva protección de los derechos que garanticen la vida privada de las personas y sus datos personales, de conformidad a lo establecido en la ley. Además, entre sus funciones, deberá fiscalizar el cumplimiento de la normativa contenida en la ley N°21.719.

En lo que concierne a la dirección del organismo, su dirección superior corresponde a un consejo directivo integrado por tres consejeros designados por el Presidente de la República, previa propuesta y con acuerdo al Senado, adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio. A su turno, el artículo cuarto transitorio de la ley N°21.719 dispone que la designación de los miembros del primer consejo deberá realizarse seis meses antes de la entrada en vigor de la normativa. Asimismo, contempla que la propuesta al Senado se efectúa identificando a un consejero por dos años, otro por cuatro años y otro por seis años, con el objeto de asegurar la renovación parcial del órgano.

Atendidas tales disposiciones, expuso que el Presidente de la República ha designado y solicita el acuerdo del Senado para nombrar consejeros del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales a la señora Jocelyn Biermann Muñoz, por un periodo de seis años.

La postulante es ingeniero comercial de la Universidad del Bío Bío con un magister en dirección de empresas de la misma casa de estudios, y se ha desempeñado en cargos ejecutivos relacionados a la protección de datos, por lo que cuenta con experiencia en el diseño e implementación de modelos de gobernanza, cumplimiento normativo y gestión de datos en organizaciones altamente reguladas. Desde el año 2023 es subgerente de

gobierno e inteligencia artificial, datos y protección de datos corporativos en Consorcio Financiero.

En lo que concierne al segundo candidato -en cuyo caso su proposición equivale a un término de cuatro años-, Roberto Antonio Godoy Fuentes es abogado de la Pontificia Universidad Católica de Chile, con un máster en Gestión y Políticas Públicas de la Universidad de Chile. Cuenta con más de 30 años de experiencia en el sector público, especialmente en Derecho público, regulación y diseño institucional. Asimismo, participó como asesor legislativo en el Senado durante la tramitación de la ley N° 21.719, de Protección de Datos Personales.

En tercer lugar, en el caso del tercer candidato, Matías Larraguibel Goycoolea, el Ejecutivo propone su designación por un periodo de dos años. El candidato es ingeniero civil industrial de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Desde el 2015 fundó y dirige Botwala, empresa de agentes de inteligencia artificial con clientes activos en Chile. Su modelo de negocio implicó gestionar datos personales de usuarios finales de sus clientes, lo que requirió el desarrollo de prácticas de gobierno de datos, seguridad y privacidad en un contexto de ausencia regulatoria.

En términos generales, el Secretario de Estado recordó que el artículo 30 quáter de la ley N°21.719 dispone que los candidatos a consejeros deberán ser personas de reconocido prestigio profesional o académicos en materia de protección de datos personales. En concordancia con ello, sostuvo que el Ejecutivo considera que la designación cumple los requisitos legales pertinentes, pues los profesionales cuentan con experiencia en materia de diseño institucional, han prestado servicios en compañías que tratan datos personales y han participado en la creación de *softwares* sobre la materia.

En consecuencia, afirmó que tales conocimientos permiten incorporar una diversidad de experiencias, desde distintos ámbitos, para la primera integración del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales.

A continuación, las Comisiones Unidas recibieron la exposición de los profesionales cuya designación se solicita para ejercer el cargo de consejeros del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales.

Al momento de exponer ante las Comisiones Unidas, la **candidata señora Joselyn Elizabeth Biermann Muñoz** presentó su trayectoria y visión estratégica para integrar el primer Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales de Chile.

Al efecto, sostuvo que asume la postulación atendida las disposiciones contenidas en la ley N° 21.719, con el compromiso de poner a disposición del Estado una vasta experiencia técnica y operativa en la implementación de modelos de gobernanza y protección de datos en sectores de alta complejidad.

En lo que concierne a su formación académica y especialización, es ingeniero comercial con mención en Administración de Empresas y Magíster en Dirección de Empresas por la Universidad del Bío-Bío. Afirmó que, desde el inicio de su trayectoria universitaria, destacó en el ámbito académico y, a raíz de su activa participación estudiantil, formó parte de organismos de representación de estudiantes de ingeniería comercial. Describió que su formación ha sido complementada con una especialización continua, destacando la certificación internacional *Data Management Professional*, que avala sus competencias en la gestión estratégica y la administración de datos. Asimismo, posee un diplomado en Liderazgo Organizacional por la Universidad del Desarrollo y actualmente cursa un MBA en la Pontificia Universidad Católica de Chile, lo que ha incluido pasantías internacionales en centros de vanguardia tecnológica.

Al referirse a su trayectoria profesional y experiencia en el sector privado, afirmó que cuenta con más de una década de experiencia. Inició su carrera en PricewaterhouseCoopers (PwC), lo que le permitió adquirir una visión global en auditoría y control financiero. En materia de análisis de datos y sector financiero, se desempeñó en Transbank, particularmente en la supervisión estratégica de transacciones *online* en eventos masivos, generando informes que resultaban relevantes para entidades como el Banco Central y la Cámara de Comercio, y lideró la evaluación de productos como WebPay y OnePay. Posteriormente, en 2018, se especializó en gobierno de datos, para la implementación de metodologías para modelos de sistemas operacionales y trazabilidad en la información.

Posteriormente, desde 2020 se desempeñó como jefa de gobierno de datos en WOM Chile, dirigió la migración de sistemas a la nube y diseñó controles automatizados para la protección de datos personales bajo la normativa vigente, lo que consolidó su especialización en la gestión y protección de datos en entornos digitales complejos.

En 2023 se incorporó a Consorcio, con el propósito de centralizar la gobernanza para banco, seguros e inversiones. En 2024, fue designada para liderar el proyecto corporativo de adecuación a la ley N° 21.719, lo que incluyó el intercambio de las mejores prácticas con empresas y referentes de la Agencia Española de Protección de Datos. Para tal fin, describió su participación en el diseño e implementación de medidas para el tratamiento de datos, particularmente en materia de cumplimiento normativo y la protección efectiva de los datos personales.

Enseguida, se refirió a su visión estratégica para la Agencia de Protección de Datos Personales.

Al efecto, expuso que su propuesta se articula en cinco ejes fundamentales: autonomía y credibilidad técnica, operatividad de la norma, responsabilidad proactiva, enfoque basado en riesgo y garantía de derechos. En ese contexto, propuso convertir las exigencias legales en instrucciones generales técnicamente factibles, asegurando el cumplimiento verificable de la normativa, impulsar la protección de datos desde el diseño y por defecto (*Privacy by Design*), integrando la minimización de datos y la evaluación de riesgos en la arquitectura de los proyectos.

Asimismo, hizo presente la necesidad de establecer condiciones mínimas para el tratamiento de datos en entornos de inteligencia artificial, decisiones automatizadas y elaboración de perfiles, y fortalecer los mecanismos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad, asegurando plazos y canales de atención eficientes para la ciudadanía. De ese modo, añadió que es posible promover la capacidad de las personas de promover sus derechos, lo que requiere impulsar estándares mínimos de atención y trazabilidad.

Debido a ello, describió que su aporte a la nueva institucionalidad dice relación con la ejecución de medidas concretas que permitan aplicar la normativa vigente, promoviendo su integración en procesos, sistemas y decisiones de diseño, junto al desarrollo de criterios técnicos para el tratamiento de información y trazabilidad de los respectivos modelos de datos.

En materia de vinculación con el medio, propuso implementar una plataforma tecnológica que permita el reporte de brechas y el registro de sanciones, que servirá de canal de comunicación con la ciudadanía y permitirá una gestión transparente, ágil y participativa de los datos personales.

A modo de conclusión, destacó haber sido reconocida en 2025 como una de las 50 mujeres líderes en tecnología. Asimismo, valoró su formación en la educación pública, la resiliencia personal y su trayectoria en la creación de estructuras de gobernanza. Dada su trayectoria, hizo presente su propósito consistente en liderar la transición hacia una cultura de tratamiento de datos personales, donde la protección de la privacidad y la dignidad de las personas sean el pilar fundamental.

A continuación, expuso ante las Comisiones Unidas el **candidato señor Roberto Godoy**.

Inició su presentación dando cuenta de su experiencia profesional en materia de protección de datos personales.

Al efecto, detalló que, con anterioridad al envío del Mensaje que dio origen a la ley N° 21.719, hubo múltiples intentos por actualizar la normativa sobre la materia, atendido un diagnóstico compartido respecto de la obsolescencia en que había caído la normativa vigente. En ese contexto, afirmó que desde el Ministerio de Hacienda asumió el desafío de elaborar una nueva iniciativa y conducir su tramitación legislativa en el Senado, cuyo objetivo consistió en superar dicho obstáculo y equilibrar las dimensiones técnicas, jurídicas, económicas y políticas de la materia, en conjunto con el sector público, el sector privado, el mundo académico y la sociedad civil.

En lo que concierne a los desafíos de la nueva institucionalidad, afirmó que la regulación de los datos personales se sitúa en un punto de tensión estructural, pues surge la necesidad de proteger los derechos fundamentales de las personas, su privacidad, su honra y el control sobre su información personal, y la necesidad de permitir y promover el desarrollo de

la economía digital y el uso legítimo de los datos en una sociedad cada vez más intensiva en el uso de información. Describió que tales aspectos resultan particularmente complejos, a raíz de la expansión de la inteligencia artificial, la ampliación de la oferta, la masificación en el uso de redes sociales, el uso masivo de datos y la aceleración del cambio tecnológico.

Considerando que la ciencia y la tecnología avanzan a una velocidad muy superior a la del Derecho, sostuvo que la Agencia de Protección de Datos Personales no puede limitarse a una aplicación rígida de la ley, sino que exige que actúe con criterio, proporcionalidad y una comprensión profunda del entorno y del efecto de las decisiones que adopta, sobre todo considerando que no es posible concebir el funcionamiento de la economía ni de las instituciones públicas sin un uso intensivo de datos personales.

En efecto, arguyó que el tratamiento de datos es clave en ámbitos como la salud, la educación, la seguridad, el consumo, las comunicaciones y en el ejercicio de los derechos civiles, políticos y económicos de las personas. En particular, agregó que el desarrollo de la inteligencia artificial tensiona aún más estos equilibrios, lo que exigirá que la agencia actúe con prudencia, evitando respuestas regulatorias anticipadas frente a fenómenos en evolución. En este contexto, estimó que la nueva institucionalidad tiene una oportunidad muy relevante para consolidarse como una autoridad de control de alto nivel técnico, capaz de proteger efectivamente los derechos de los ciudadanos, pero también de generar certeza y confianza en el tratamiento lícito de los datos.

Debido a ello, sostuvo que la entidad requiere ejercer un rol moderador y ponderar adecuadamente los distintos intereses en juego, evitando la desprotección de los derechos y la regulación excesiva que pueda afectar o limitar el desarrollo de la innovación y de la actividad económica.

En consecuencia, manifestó que la legitimidad del organismo no radicará únicamente en la correcta aplicación de la ley, sino en la calidad de sus decisiones, en la razonabilidad de sus criterios y, particularmente, en su capacidad de promover e incentivar una cultura de cumplimiento. Además, la Agencia actuará en un entorno institucional en que las decisiones y actividades vinculadas al tratamiento de datos se insertarán en el ámbito de competencia de distintos organismos reguladores, por lo que la cooperación y la coordinación regulatoria entre agencias serán clave para reducir los costos de transacción que enfrentarán las personas e instituciones sujetas a su control.

Debido a ello, propuso que el actuar de la Agencia, y particularmente del Consejo, deba orientarse por ciertos criterios básicos.

El primero de ellos, explicó, dice relación con el principio de proporcionalidad, que requiere que las decisiones regulatorias se ajusten a la naturaleza, gravedad e impacto de las situaciones que enfrentan. Asimismo, propuso contemplar la razonabilidad, coherencia y previsibilidad de los criterios empleados como condición basal para generar certeza jurídica y

confianza en los actores regulados, junto a la gradualidad en la implementación y la aplicación del régimen sancionatorio, especialmente en una etapa inicial donde será necesario promover e incentivar una cultura de cumplimiento y de adhesión al nuevo marco regulatorio. En dicha etapa, describió como fundamental las tareas de difusión, promoción e información que la ley encomienda a la Agencia en relación con el respeto y protección de los datos personales.

Asimismo, sostuvo que la agencia y el Consejo deben actuar con una mirada integral y sistémica que les permita comprender en su mayor amplitud los efectos económicos, tecnológicos e institucionales de las decisiones que adopten. En este sentido, añadió que, debido a su formación como abogado y su trayectoria en el sector público, especialmente en materia de regulación, diseño institucional y de políticas públicas, puede desarrollar una mirada que integre y armonice las dimensiones jurídicas, económicas e institucionales de la función regulatoria.

Atendida su experiencia profesional, puntualizó haber tenido la oportunidad de participar en el diseño normativo de políticas públicas y la creación e instalación de institucionalidad en contextos complejos, como ocurrió, por ejemplo, a raíz del proceso de implementación de la reforma previsional del año 2008, que creó el pilar solidario y la nueva institucionalidad del sistema de pensiones y en el diseño e instalación del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

Finalizó su exposición dando cuenta de la responsabilidad que implica integrar un órgano colegiado de carácter técnico, cuyas decisiones tendrán un impacto directo en los derechos fundamentales, en la economía digital y en el desarrollo del país, lo que requiere actuar con independencia, rigor técnico y sentido institucional.

Finalmente, expuso ante las Comisiones Unidas **el candidato señor Matías Larraguibel Goycoolea**, particularmente en lo tocante a su experiencia profesional, los efectos de la entrada en vigor de la ley N° 21.719 y las prioridades a que debe dedicarse el primer ciclo de la Agencia de Protección de Datos Personales.

En lo que respecta a sus antecedentes profesionales, es ingeniero civil industrial de la Pontificia Universidad Católica de Chile y cuenta con más de diez años de desempeño profesional en el ámbito de la tecnología. El año 2015 fundó Botwala, empresa dedicada a desarrollar soluciones digitales para empresas en inteligencia artificial, automatización de procesos e integración de sistemas. Describió que su experiencia ha estado ligada al ámbito operativo y técnico, principalmente en el diseño de arquitecturas en la nube, implementación de controles de seguridad y almacenamiento y acceso de la información. Con anterioridad a fundar dicha empresa, se desempeñó como analista financiero de renta variable en una *family office*, lo que, aseveró, le permitió trabajar con información sensible y confidencial.

A modo de resumen, explicó que ha dedicado más de una década a construir, operar y resguardar sistemas digitales que procesan información

y datos reales, de modo que conoce los desafíos del mundo tecnológico desde la experiencia práctica, la que pone disposición del Consejo y del país.

Al referirse a los desafíos de la nueva institucionalidad, sostuvo que importa un cambio importante, pues por primera vez el país tendrá una autoridad exclusiva y autónoma dedicada exclusivamente a proteger los datos personales. Agregó que el nuevo sistema deberá fortalecer los derechos de las personas, pues cualquier ciudadano podrá saber qué información obra en poder de las empresas y del Estado y podrá pedir su corrección. Al mismo tiempo, establece obligaciones claras para el tratamiento de los datos. Agregó que, considerando que la normativa entrará en vigor en un breve plazo, las decisiones que adopte el organismo determinarán el rumbo de la Agencia.

Añadió que, en cualquier caso, la normativa que entrará en vigor requiere conocer el funcionamiento práctico de los sistemas informáticos, lo que ocurre, por ejemplo, con aquellas relativas a las herramientas de reconocimiento facial.

Habida cuenta de ello, al referirse a las prioridades a que debe dedicarse el primer ciclo de la Agencia de Protección de Datos Personales, propuso considerar que el Consejo deberá abordar un enfoque de riesgo real, pues no todos los tratamientos de datos generan el mismo daño. En consecuencia, deberá priorizar según el impacto efectivo sobre las personas y no según el tamaño de la empresa o el sector.

Asimismo, deberá contar con capacidad técnica interna en materia de fiscalización, aplicar criterios de orientación de forma previa a la aplicación de sanciones y aplicar gradualidad con foco en casos concretos y relevantes, esto es, no desde una fiscalización masiva, sobre todo considerando los datos clínicos y el creciente uso de inteligencia artificial en decisiones médicas, finanzas y de seguros, por la masividad del perfilamiento de clientes.

Junto con definir esos ámbitos prioritarios, propuso instalar tres capacidades mínimas: un canal de reclamos para los titulares de datos, un sistema de notificación de brechas con capacidad técnica para evaluar la gravedad real de cada incidente y una plataforma que permita registrar a los responsables, gestionar reclamos y aplicar las sanciones cuando corresponda, con trazabilidad completa.

Finalizó su exposición señalando que el Consejo Directivo debe combinar tres dimensiones igualmente necesarias: solidez jurídica para interpretar la ley con rigor y construir criterios coherentes, comprensión tecnológica para entender cómo funcionan los sistemas que se están regulando y capacidad operativa para traducir la norma en implementación real, en guías útiles y en fiscalización efectiva. Tales dimensiones, explicó, deben articularse para proteger a las personas en relación con sus datos personales.

A continuación, los integrantes de las Comisiones Unidas formularon observaciones respecto de las presentaciones de los candidatos al Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales.

El **Honorable Senador señor Walker** valoró la experiencia profesional de los postulantes. En ese contexto, consultó acerca de las funciones que ejercerá la Agencia de Protección de Datos Personales en relación a las de la Comisión para el Mercado Financiero, particularmente a raíz de eventuales contiendas de competencia entre ambos organismos. Enseguida, solicitó información acerca de las medidas que puede adoptar la agencia para la implementación de las disposiciones legales sobre olvido oncológico, considerando que se trata de datos personales sensibles, y para la aplicación de las medidas de seguridad sobre reconocimiento facial en el acceso a recintos deportivos.

El **Honorable Senador señor Squella** valoró la integración multidisciplinar de la proposición del Ejecutivo. Enseguida, propuso adoptar las medidas para evitar los espacios de discrecionalidad en la adopción de decisiones, lo que requiere un estricto cumplimiento del principio de legalidad. Enseguida, consultó acerca de las medidas destinadas a conciliar los derechos de las personas y la necesidad de promover el desarrollo de empresas que utilizan datos personales, junto a la naturaleza de la propiedad de los datos de las personas cuando tal información es utilizada masivamente mediante sistemas de inteligencia artificial.

El **Honorable Senador señor Ibañez**, luego de reconocer la trayectoria profesional de los postulantes, consultó las razones que explican el retiro de la primera propuesta presentada por el Ejecutivo para la integración del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales.

Enseguida, explicó que la ley N° 21.719 contempla requisitos para la elegibilidad de los postulantes, los que no han sido presentados por el Ejecutivo, por ejemplo, respecto de las normas que permitan evitar eventuales conflictos de intereses durante el ejercicio del cargo. En el mismo sentido, afirmó que el artículo 30 quinquies que dicha ley incorpora a la ley N° 19.628 contempla causales de inhabilidad e incompatibilidad, las que se verían incumplidas en dos de las tres postulaciones sometidas a la consideración de las Comisiones Unidas. Lo anterior, arguyó, resulta particularmente relevante atendido el vínculo entre la protección de los datos personales y los derechos fundamentales de las personas.

El **Honorable Senador señor Longton**, en lo que concierne a la inhabilidad aplicable a quienes, dentro del último año, hayan sido gerentes, delegados de datos, directores o hayan tenido participación en la propiedad de una empresa cuyo objeto o giro comercial verse sobre el tratamiento de datos personales, propuso considerar la escritura de constitución de las respectivas empresas, pues de esa forma podrá determinarse la concurrencia de la referida causal.

Enseguida, sostuvo que la ley N° 21.719 contiene una excesiva regulación en algunas materias, a diferencia del modelo europeo, que

avanza en dirección contraria, lo que rigidiza la legislación, impide la instalación de nuevos emprendimientos y establece sanciones que resultan desproporcionadas si se compara con otros ámbitos regulados.

En materia de datos sensibles y fuentes abiertas, consultó el parecer de los postulantes, habida cuenta de su relevancia como fuente de información para determinadas empresas.

La **Honorable Senadora señora Vodanovic** propuso distinguir entre cuestiones de forma y de fondo durante el análisis de la propuesta del Ejecutivo, reconociendo, en cualquier caso, la idoneidad profesional de los candidatos y el cumplimiento de criterios de igualdad de género. Con todo, advirtió que el retiro de la primera proposición del Ejecutivo se realizó sin explicitar las razones que sustentan dicha decisión.

Enseguida, advirtió la existencia de inhabilidades manifiestas en dos de las tres postulaciones sometidas a la consideración de las Comisiones Unidas, particularmente a raíz de la participación en el tratamiento de datos personales en empresas del sector privado. Sostuvo que dicha circunstancia da cuenta de un error del Ejecutivo, consistente en exponer innecesariamente a candidatos que no cumplen los requisitos necesarios para su designación.

La **Honorable Senadora señora Pascual** apreció la idoneidad técnica y profesional de los candidatos en las materias de su competencia. Con todo, explicó que la nueva institucionalidad creada por la ley N° 21.719 establece funciones específicas y un régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Entre tales funciones, establece que la Agencia podrá requerir a quienes realicen tratamiento de datos personales la entrega de cualquier documento, libro o antecedente y toda la información que fuere necesaria para el cumplimiento de su función fiscalizadora. Asimismo, establece que deberá prestar asistencia técnica, cuando le sea requerida, al Congreso Nacional, al Poder Judicial, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público, al Tribunal Constitucional, al Banco Central, al Servicio Electoral, a la Justicia Electoral y los demás tribunales especiales creados por ley, en la dictación y ejecución de las políticas y normas internas de estos organismos, con el objeto que sus operaciones y actividades de tratamiento de datos personales se realicen conforme a los principios y obligaciones establecidos en el referido cuerpo normativo.

Atendidas tales disposiciones, manifestó que, considerando el currículum de dos de los tres postulantes, se generaría un conflicto de intereses, lo que afectará el sentido de las disposiciones contenidas en la ley N° 21.719, sin perjuicio de incurrir, además, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad que contempla dicho cuerpo legal. Asimismo, propuso agregar un cargo de abogado al organismo, atendida la necesidad de interpretar las disposiciones que regulan el tratamiento de datos personales.

El **Honorable Senador señor Celis** valoró el perfil profesional de los postulantes, su carácter multidisciplinario y la aplicación de criterios de

género en la designación. Con todo, arguyó que la eventual incompatibilidad requiere ser clarificada mediante los antecedentes que deberá acompañar el Ejecutivo. En cualquier caso, habida cuenta de la relevancia del organismo en la protección de datos personales -lo que requiere resguardar su legitimidad-, propuso aplicar un quórum de dos tercios para su designación por la Sala del Senado.

El **Honorable Senador señor Squella** advirtió la existencia de falencias en el texto legal vigente, por ejemplo, en lo que respecta al carácter de dedicación exclusiva de los integrantes del Consejo Directivo y el establecimiento de inhabilidades genéricas que pueden ser resueltas al consultar la escritura de constitución de las respectivas empresas en que se han desempeñado dos de los postulantes.

El **Honorable Senador señor Saavedra** coincidió en la necesidad de esclarecer las razones que explican el retiro de la primera proposición sometida a la consideración de las Comisiones Unidas, lo que, junto a la eventual inhabilidad e incompatibilidad de dos de los tres candidatos, desaconseja la anuencia a la propuesta del Ejecutivo.

El **Honorable Senador señor Walker**, al referirse a las causales de inhabilidad e incompatibilidad, hizo presente la necesidad de aplicar un criterio restrictivo de interpretación. En cualquier caso, destacó la trayectoria profesional requerida en el área de protección de datos personales.

El **Honorable Senador señor Araya** valoró la integración multidisciplinar en la composición de la agencia. Al referirse a las inhabilidades, afirmó que, en el caso de la postulante señora Joselyn Biermann, presta servicios en una entidad de giro único que no incluye el tratamiento de datos personales. En el caso del candidato señor Matías Larraguibel, sostuvo que se deben considerar los antecedentes relativos al giro de la empresa de su propiedad para efectos de definir la eventual inhabilidad que pudiera afectarle.

El **Ministro de la Secretaría General de la Presidencia, señor José García Ruminot**, comentó acerca de las observaciones que hicieran los integrantes de las Comisiones Unidas.

En lo relativo a la primera nómina presentada por el Ejecutivo, explicó que fueron recibidos diversos planteamientos relativos a la composición mayoritaria de abogados, lo que requería introducir a especialistas en materias propias de la ingeniería. Asimismo, se hizo presente la falta de respaldo para la aprobación de la propuesta, lo que hizo necesario el retiro de tal proposición.

Agregó que, en cualquier caso, se debe considerar que el marco legal dificulta la confección de la nómina, con especial énfasis en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y el monto correspondiente a remuneraciones, en un sector de altas rentas por la prestación de servicios altamente especializados.

Respecto de las inhabilidades e incompatibilidades que pudiera afectar a dos de los candidatos propuestos, sostuvo que el Ejecutivo realizó las respectivas consultas en cada caso, las que permiten concluir que no se configuran tales impedimentos.

Enseguida, la **postulante señora Joselyn Biermann** afirmó que ejerce funciones de subgerente de gobierno de datos en la compañía de inversiones Consorcio, lo que requiere la gestión de información y el buen uso de tal información en la compañía, lo que excluye la gestión de datos de clientes determinados. Además, en el ejercicio de tales labores debe aplicar estándares legales a los sistemas tecnológicos de la compañía y velar por los ciclos de uso de los datos, incluyendo su eliminación bajo determinadas causales, resguardando su integridad y privacidad de las personas. Reiteró que, desde su punto de vista, cumple con los requisitos requeridos para el ejercicio del cargo.

A continuación, **el señor Matías Larraguibel** afirmó que la inhabilidad contenida en el artículo 30 quinquies que se incorpora a la ley N°19.628 no dice relación con las actividades que desarrolla la empresa de su propiedad, que consiste en actividades de tecnología de información y servicios informáticos.

El Honorable Senador señor Squella reiteró sus observaciones respecto del carácter restrictivo del régimen de inhabilidades y la necesidad de contar con la experiencia de profesionales con conocimientos en materia de datos personales.

El Honorable Senador señor Ibáñez, a su turno, hizo presente la necesidad de contar con todos los antecedentes que permitan sustentar la proposición del Ejecutivo, incluyendo los antecedentes generales a que alude la ley N°21.719 y el artículo 56 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional sobre bases generales de la administración del Estado.

La **Honorable Senadora señora Vodanovic** previno que la resolución que deben adoptar las Comisiones Unidas si bien no consiste en un juicio a los candidatos, requiere considerar la responsabilidad del Ejecutivo en el cumplimiento de los requisitos legales que regulan la primera designación de los integrantes del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales, los que no han sido remitidos en su totalidad a esta instancia parlamentaria. El criterio restrictivo en la interpretación de las inhabilidades e incompatibilidades, dijo, es propio de la interpretación judicial, a diferencia de la decisión de competencia de las Comisiones Unidas, que descansa en la convicción personal de sus integrantes.

La **Honorable Senadora señora Pascual**, al fundamentar su votación, reiteró sus observaciones destinadas a reconocer la calidad profesional de los postulantes. Con todo, afirmó que existe una duda razonable respecto de su idoneidad para ejercer la función fiscalizadora del organismo, lo que requiere despejar cualquier atisbo de inhabilidad para evitar el riesgo de captura de la industria hacia la nueva institucionalidad en materia de protección de datos personales.

El **Honorable Senador señor Celis** fundamentó su votación en la falta de convicción respecto de la inexistencia de inhabilidades, sin perjuicio de reconocer la trayectoria profesional de los candidatos.

El **Honorable Senador señor Ibáñez**, en función de las normas legales en materia de protección de datos personales y los estándares de probidad y transparencia, afirmó carecer de la convicción requerida para aprobar la proposición, sin perjuicio de reconocer la trayectoria y el profesionalismo de los candidatos. Por ello, abogó para que el Ejecutivo cumpla, en lo sucesivo, con las disposiciones que regulan la integración del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales.

El **Honorable Senador señor Kuschel** manifestó su voluntad de aprobar la proposición, bajo el supuesto consistente en que los candidatos han cumplido roles distintos de aquellos a los que alude el régimen de inhabilidades que regula la integración del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales.

El **Honorable Senador señor Saavedra** hizo presente su voluntad de rechazar la proposición, debido a la falta de fundamento para el retiro de la primera nómina propuesta por el Ejecutivo.

El **Honorable Senador señor Walker** manifestó su aprobación a la proposición, atendido el cumplimiento de los candidatos de los requisitos que establece las normas sobre protección de datos personales y la necesidad de resolver prontamente la integración del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales.

El **Honorable Senador señor Araya** fundamentó su aprobación considerando los antecedentes profesionales de los candidatos y la inexistencia de inhabilidades que deben ser interpretadas de forma restrictiva.

- - -

El **Honorable Senador señor Araya**, en su calidad de Presidente de las Comisiones Unidas, hizo presente, ante dicha instancia legislativa, la necesidad de analizar las disposiciones legales que regulan el quórum con que la Sala del Senado deberá pronunciarse respecto de la propuesta del Ejecutivo.

Al efecto, explicó que la ley N° 21.719, que creó la Agencia de Protección de Datos Personales y su Consejo Directivo, establece, en su artículo 30 quáter, que el Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales estará integrado por tres consejeros, designados por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado, adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio.

A su turno, el artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.719 regula la primera elección de los consejeros del Consejo Directivo de la Agencia de Datos Personales. Dicha disposición no establece un quórum especial para

el acuerdo que deberá adoptar el Senado, lo que requiere determinar el quórum con que el Senado deberá pronunciarse respecto de la propuesta del Ejecutivo.

Del mismo modo, manifestó que la normativa omite establecer los efectos de la negativa del Senado ante la propuesta del Ejecutivo, lo que resulta particularmente complejo, considerando que la primera designación de los consejeros del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales se hará seis meses antes de la entrada en vigor de la referida ley, esto es, con anterioridad al 1 de junio de 2026.

El **Honorable Senador señor Ibáñez**, luego de advertir la aparente discordancia entre ambas disposiciones, propuso considerar de forma supletoria el estándar general contenido en las disposiciones permanentes de la ley N°21.719. Asimismo, puntualizó que idéntica situación tuvo lugar durante la primera elección de los integrantes del Consejo para la Transparencia, pues las disposiciones permanentes que crean dicho organismo, contenidas en la ley N°20.285, establecer un quórum de dos tercios de los Senadores en ejercicio, mientras las disposiciones transitorias que regulan la primera elección guarda silencio sobre el particular. En dicha hipótesis, explicó que el Senado acordó requerir un quórum de dos tercios de los Senadores en ejercicio. Dicho antecedente, arguyó, resulta particularmente relevante atendida la relevancia de los precedentes y las prácticas parlamentarias.

El **Honorable Senador señor Walker** hizo presente el efecto del rechazo de la proposición del Ejecutivo, consistente en la no conformación del primer Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales, lo que afectaría el ejercicio de derechos fundamentales y la instalación de la nueva institucionalidad.

En lo que concierne al quórum, sostuvo que las disposiciones que requieren el voto conforme de dos tercios de los Senadores no se encuentran vigentes, de modo que debe aplicarse la regla general, consistente en la mayoría absoluta de los Senadores.

El **Honorable Senador señor Celis** recordó que, en general, la integración de órganos colegiados con facultades específicas requiere un quórum especial de aprobación, lo que aconseja requerir el voto conforme de dos tercios de los Senadores en ejercicio.

El **Honorable Senador señor Squella**, al referirse al efecto del rechazo de la proposición, hizo presente que, sin perjuicio de los plazos que contempla la ley N°21.719, el Ejecutivo tiene la facultad de reemplazar los integrantes de la nómina.

En lo que concierne al quórum de aprobación, afirmó que el artículo cuarto transitorio de la ley N°21.719 regula aspectos específicos de la primera elección de los integrantes del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales, los que son distintos de los que deberán regir su designación de forma permanente. Debido a ello, existirían indicios

relativos a la necesidad de aplicar la regla que requiere la mayoría absoluta de los Senadores.

La **Honorable Senadora señora Vodanovic** sostuvo que el efecto que produciría el rechazo del Senado de la propuesta del Ejecutivo no debe condicionar el análisis respecto de los antecedentes sometidos a su consideración, pues, de lo contrario, existiría una obligación de aprobarla, lo que resulta improcedente. Con relación al quórum de aprobación, coincidió en considerar los precedentes de similar naturaleza, que permiten concluir la aplicación de un quórum de dos tercios de los Senadores en ejercicio.

La **Honorable Senadora señora Pascual**, en lo que concierne al efecto del rechazo a la propuesta del Ejecutivo, observó la necesidad de considerar las relevantes facultades que ejercerá el Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales. Tales atribuciones, arguyó, requieren evitar la ocurrencia de cualquier conflicto de intereses en la dirección y gestión del organismo.

El **Honorable Senador señor Araya** advirtió que el asunto sometido a la consideración de la Comisión se enmarca en el ámbito del Derecho público, de modo que sólo pueden realizarse los actos expresamente facultados por la ley.

Sostuvo que, a diferencia de la primera elección del Consejo para la Transparencia, las normas que regulan la primera elección del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales fueron modificadas con posterioridad a su entrada en vigor, de modo que se trata de situaciones distintas. Agregó que, además, la norma contenida en la ley N°21.719 que contemplan un quórum de dos tercios no se encuentra vigente. En consecuencia, en el caso en análisis no se admiten interpretaciones extensivas ni razonamientos por analogía.

En cualquier caso, afirmó que, ante el eventual rechazo de la proposición del Ejecutivo, y atendidas las disposiciones legales que regulan la primera elección del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales, correspondería la presentación de una iniciativa legal que resuelva los efectos derivados de dicha circunstancia.

El **Ministro Secretario General de la Presidencia, señor José García Ruminot**, puntualizó en la facultad que reside exclusivamente en el Senado, consistente en aprobar o rechazar la propuesta sometida a su consideración. Agregó que la normativa que regula la Agencia de Protección de Datos Personales adolece de diversas falencias que dificultan, entre otras materias, la confección de la nómina para su primera integración.

Al referirse al quórum de aprobación por parte del Senado, manifestó que el Ejecutivo propone considerar la necesidad del voto conforme de dos tercios de los Senadores en ejercicio, en aplicación del elemento sistemático en la interpretación de la ley y en la necesidad de vitar vicios formales que pudieran generar un requerimiento ante la justicia constitucional.

Enseguida, el **señor Presidente de las Comisiones Unidas** declaró cerrado el análisis y sometió a consideración de los miembros de esta instancia parlamentaria la adopción de un acuerdo relativo al quórum con que el Senado deberá pronunciarse respecto de la proposición del Ejecutivo.

Sometida a consideración de las Comisiones Unidas la propuesta consistente en requerir el voto conforme de los dos tercios de los Senadores en ejercicio, se registraron cinco votos a favor, de las Senadoras señoras Pascual y Vodanovic y señores Celis, Ibáñez y Saavedra, cuatro votos en contra, de los Senadores señores Araya, Kuschel, Squella y Walker, y 1 abstención, del Senador señor Longton.

Repetida la votación, en conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se registraron 6 votos a favor, de las Senadoras señoras Pascual y Vodanovic y señores Celis, Ibáñez, Longton y Saavedra, y cuatro votos en contra, de los Senadores señores Araya, Kuschel, Squella y Walker.

El **Senador señor Longton** fundamentó su votación considerando, en primer lugar, el criterio aplicable en Derecho público, consistente en sólo poder realizar lo expresamente autorizado por el legislador. Con todo, las reglas de dicho sector del ordenamiento pueden ser conciliadas con las reglas generales de interpretación que contempla el Código Civil. Debido a ello, afirmó que, para interpretar las disposiciones que rigen el asunto en estudio, se debe atender a la intención del legislador, plasmada en la historia fidedigna del establecimiento de la ley. Bajo ese supuesto, es posible deducir la voluntad de aplicar un quórum de dos tercios con alcance general, esto es, aplicable a la primera integración del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales, con el objetivo de requerir un amplio consenso para su designación.

Con posterioridad a la sesión en que las Comisiones Unidas recibieron en audiencia a los postulantes propuestos por el Ejecutivo para desempeñar el cargo de consejeros del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales, la señora Joselyn Biermann y el señor Matías Larraguibel acompañaron los antecedentes que, según su parecer, acreditarían que en lo que a ellos concierne no se configuraría la causal de inhabilidad establecida en el literal d) del artículo 30 quinquies que la ley N°21.719 incorporó a la ley N°19.628.

En su comunicación, la candidata señora Biermann incluye la copia de inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de la escritura de constitución de la sociedad “Banco Consorcio”, y un certificado de antigüedad laboral en el cargo de Subgerenta de Gobierno de Datos en dicha compañía, desde el 8 de noviembre de 2023.

A su turno, el señor Larraguibel incluye copia de la escritura de constitución de la sociedad por acciones Botwala Spa, así como una

declaración jurada de inicio de actividades de esta empresa ante el Servicio de Impuestos Internos.

- - -

CONSIDERACIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS

A continuación, el **señor Presidente de las Comisiones Unidas** declaró cerrado el análisis y sometió a consideración de los miembros de esta instancia parlamentaria la propuesta de nombramiento formulada por el Ejecutivo, en orden a si en relación con los candidatos señora Joselyn Elizabeth Biermann Muñoz y señores Roberto Antonio Godoy Fuentes y Matías Larraguibel Goycoolea se cumplen los requisitos, formalidades y procedimientos previstos por el ordenamiento jurídico vigente para ejercer el cargo para el que han sido propuestos, y si a su respecto no se aplican las inhabilidades e impedimentos que el legislador prevé.

- Sometida a consideración de las Comisiones Unidas la propuesta de que se trata en los términos indicados, se registraron cinco opiniones a favor, de los Honorables Senadores señores Araya, Kuschel, Longton, Squella y Walker, y cinco en contra, de los Senadores señoras Pascual y Vodanovic y señores Celis, Ibáñez y Saavedra.

Repetida la votación, de conformidad con el artículo 182 del Reglamento del Senado, se registraron nuevamente cinco opiniones a favor, de los Honorables Senadores señores Araya, Kuschel, Longton, Squella y Walker, y cinco en contra, de los Senadores señoras Pascual y Vodanovic y señores Celis, Ibáñez y Saavedra.

En la sesión siguiente, puesta en consideración la propuesta del Ejecutivo en los términos en cuestión, se registraron seis opiniones a favor, de los Senadores señores Araya, Celis, Kuschel, Longton, Squella y Walker, y cuatro en contra, de los Senadores señoras Pascual y Vodanovic y señores Ibáñez y Saavedra.

Al fundamentar su votación, el **Honorable Senador señor Celis** hizo presente los nuevos antecedentes enviados por el Ejecutivo y por los postulantes a las Comisiones Unidas, lo que, según observó, dan cuenta de la inexistencia de inhabilidades que impidan su designación.

El **Honorable Senador señor Ibáñez** fundamentó su votación considerando los nuevos antecedentes remitidos por los postulantes. Al efecto, atendiendo a la inexistencia de un giro comercial específico que en el ámbito comercial y tributario aluda al tratamiento de datos personales, se configuraría una causal de inhabilidad y un eventual conflicto de intereses.

El **Honorable Senador señor Walker** reiteró sus observaciones, relativas al carácter restrictivo de las causales de inhabilidad.

El **Honorable Senador señor Araya** fundamentó su votación en los nuevos antecedentes remitidos por los postulantes y la pertinencia del

aplicar un criterio restrictivo en la interpretación de las causales de inhabilidad que pudieran afectarles.

- - -

En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Economía, Unidas, por la mayoría de sus integrantes presentes, Senadores señores Araya, Celis, Kuschel, Longton, Squella y Walker, acordó informar que en la proposición de S.E. el Presidente de la República para nombrar como consejeros del Consejo Directivo de la Agencia de Protección de Datos Personales a la señora Joselyn Elizabeth Biermann Muñoz, por un período de seis años, y a los señores Roberto Antonio Godoy Fuentes, por un período de cuatro años, y Matías Larraquibel Goycoolea, por un período de dos años, se reúnen los requisitos, formalidades y procedimientos previstos por el ordenamiento jurídico vigente para el ejercicio del cargo para el que han sido postulados, sin que les afecten impedimentos o inhabilidades a tal fin.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas los días 12 y 19 de mayo de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Claudia Pascual Grau y Paulina Vodanovic Rojas y señores Pedro Araya Guerrero (Presidente), Ricardo Celis Araya, Diego Ibáñez Cotroneo, Carlos Kuschel Silva, Andrés Longton Herrera, Gastón Saavedra Chandía, Arturo Squella Ovalle y Matías Walker Prieto.

Sala de las Comisiones Unidas, a 19 de mayo de 2026.

Ignacio Vásquez Caces
Abogado Secretario

[ANEXO](#)

ANEXO

Actualizado: marzo 2026

JOSELYN BIERMANN MUÑOZ

Ingeniero Comercial | Magister en Dirección de Empresas
Universidad del Bío-Bío

MBA (c) – Pontificia Universidad Católica de Chile
Reconocimiento Robert Walter “50 Mujeres Lideres de TI” 2025.

Especialista en **Gobierno de Datos, Protección de Datos Personales, IA e Inteligencia de Negocios y Dirección de Células de Datos**, con experiencia en el diseño e implementación de modelos de gobernanza, cumplimiento normativo y gestión de datos en organizaciones altamente reguladas.
Reconocida por liderar procesos de **transformación organizacional en materia de datos**, integrando capacidades técnicas, regulatorias y de negocio para asegurar el cumplimiento efectivo de la normativa y la generación de valor a partir de los datos.

Amplia experiencia en la **implementación de estrategias de protección de datos y ciberseguridad aplicada a datos**, conforme a marcos regulatorios emergentes. Incluyendo gestión de consentimientos, derechos de titulares, y modelos de control y trazabilidad de datos.
Formación con especialización internacional en innovación y transformación organizacional en mercados emergentes. **Sólidas habilidades comunicacionales**, fomentando el trabajo en equipo y un entorno de aprendizaje continuo.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

CONSORCIO FINANCIERO, Santiago, Chile. Noviembre. 2023 – actual.
Subgerente Gobierno de IA, Datos y Protección de Datos Corporativo.

- **Liderazgo en la estrategia Corporativa de Gobierno de Datos, Protección de Datos Personales e Inteligencia Artificial**, tanto en el banco y como en la compañía de seguros del grupo.
- **Responsable de la implementación de la nueva Ley de Protección de Datos**, asegurando su bajada operativa en procesos, sistemas y productos.
- **Diseño e implementación de un modelo integral de gobernanza de IA y datos**, incluyendo roles, procesos, controles y arquitectura organizacional.
- **Implementación de prácticas de ciberseguridad en la gestión de IA y datos**, incluyendo estrategias de eliminación de datos, ofuscación y resguardo de información sensible.
- **Liderazgo en iniciativas de Inteligencia Artificial aplicada a datos**, automatizando procesos de registros y análisis de riesgos.
- **Implementación del modelo de roles de datos** con procesos de control para garantizar la precisión, consistencia, completitud y confiabilidad de los datos, a través de AWS Glue.
- **Definición y ejecución de la estrategia corporativa de protección de datos personales**, asegurando su bajada operativa en procesos, productos y sistemas. Desarrollo de frameworks para la gestión de consentimientos, derechos ARSOPB y trazabilidad del tratamiento de datos.
- **Implementación de Anjana Data** como plataforma centralizada para la gestión de accesos, optimizando la disponibilidad de la información, fortaleciendo la seguridad de información sensible y asegurando la interoperabilidad entre plataformas.
- **Coordinación transversal con áreas de Tecnología, Legal, Riesgo, UX y Negocio** para la implementación de prácticas de privacy by design y data governance.
- **Trabajo conjunto con equipo de desarrollo SOYIO** para la creación de herramientas de captura y gestión de consentimientos, además de plataformas para ejercer derechos ARCO.
- **Diseño e implementación de programas de capacitación**, incluyendo certificaciones en Anjana Data, protección de datos personales, análisis de datos con Athena y AWS.
- **Diseño de estrategias de cultura organizacional en Datos**, incluyendo capacitaciones, comunicaciones como plataformas internas, Chatbot y adopción de buenas prácticas.

WOM, Santiago, Chile. Sep. 2020 – Oct. 2023
Data Governance & Engineering Lead. (Jul. 2023 – Oct. 2023)

- **Liderazgo de equipo multidisciplinario** de Gobierno de Datos, Desarrollo e Ingeniería de Datos, definiendo estructura, estrategia y roadmap.
Gestión de la célula de optimización de procesos y reportería, mejorando el flujo de información para la oferta comercial y el cierre de mes.
- **Implementación de modelos de datos, reporting y control de calidad de la información.** Administración y control de listas



CONTACTO

- (+56) 9 38767290
- Vitacura, Santiago
- j.biermann.m@gmail.com
- <https://www.linkedin.com/in/joselyn-biermann-mu%C3%B1oz-5557602b/>

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN

- Gobierno de Datos.
- Protección de Datos Personales/Implementación regulatoria
- Arquitectura organizacional de datos.
- Ciberseguridad aplicada a datos.
- IA aplicada a datos
- Modelamiento Dominio/Entidad.
- Data Management & Data Quality (Modelo DAMA/Modelo TM Forum/SQL)
- Cultura data-driven
- Administración, Finanzas y Economía.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- MBA Candidata – Pontificia Universidad Católica de Chile
- Magister en Dirección de Empresas (MDE) - Universidad del Bío-Bío, Concepción.
- Diplomado en Liderazgo Organizacional – Estrategias para entornos dinámicos- Universidad del Desarrollo.
- Ingeniera Comercial - Universidad del Bío-Bío, Concepción.
- Licenciada en Administración y Ciencia Empresariales - Universidad del Bío-Bío, Concepción.

INTERNACIONAL Y ESPECIALIZACIÓN

- Entrepreneurship and Corporate Innovation in Emerging Markets ESGADE Business School Tecnológico de Monterrey (México)

Matías Larraguibel Goycoolea

Ingeniero Civil Industrial · Fundador & CEO · Gobierno de Datos · Inteligencia Artificial · Cloud Computing
+56 9-98710209 · mlarra@gmail.com · Santiago, Chile

PERFIL PROFESIONAL

Soy Ingeniero Civil Industrial de la UC. Desde 2015 fundé y dirijo Botwala, empresa de agentes de inteligencia artificial con clientes activos en Chile. En ese tiempo he gestionado directamente datos personales de usuarios: diseñando arquitecturas en la nube, definiendo políticas de acceso y retención, e implementando medidas de seguridad en entornos productivos reales. No llegué a estos temas desde la teoría — los resolví operando una empresa que los tiene en el centro de su negocio desde el primer día. Complemento esa base técnica con experiencia en análisis financiero institucional, liderazgo de equipos e inglés bilingüe (formación IB + IGCSE Cambridge).

TRAYECTORIA PROFESIONAL

Fundador & Gerente General | *Botwala* — *Santiago, Chile* Enero 2015 – Presente (10+ años)

Botwala es una empresa operativa especializada en agentes de inteligencia artificial y automatización de procesos, fundada en 2015 — años antes de que la IA generativa se convirtiera en tendencia global. Desde su origen, su modelo de negocio implicó gestionar datos personales de usuarios finales de sus clientes, lo que obligó a desarrollar prácticas de gobierno de datos, seguridad y privacidad en un contexto de ausencia regulatoria, por convicción técnica y exigencia contractual.

- **Arquitectura de datos en la nube:** Diseño e implementación de infraestructuras cloud para el almacenamiento y procesamiento de datos conversacionales de usuarios; definición de políticas de retención, segmentación, encriptación en tránsito y en reposo, y gestión de accesos según principio de mínimo privilegio.
- **Gobierno de datos desde la operación:** Desarrollo de protocolos de ciclo de vida de datos: recolección con base de licitud contractual, tratamiento bajo finalidades definidas, eliminación programada y trazabilidad de operaciones. Aplicación de principios de minimización y privacidad por diseño en cada iteración de producto.
- **Agentes de IA y datos sensibles:** Implementación de agentes LLM con acceso controlado a bases de datos de clientes; diseño de capas de anonimización, pseudonimización y sanitización de inputs para evitar exposición indebida de datos personales en contextos de inferencia automatizada.
- **Cloud computing y seguridad:** Gestión de entornos cloud (infraestructura de servidores, APIs, bases de datos relacionales y vectoriales) con protocolos de seguridad, monitoreo de accesos y procedimientos de respuesta ante incidentes de disponibilidad o filtración de datos.
- **Rol como encargado de tratamiento:** Actuación sistemática como procesador de datos para sus clientes corporativos, suscribiendo acuerdos de confidencialidad y definiendo marcos contractuales que regulan el uso, la transferencia y la eliminación de información personal de usuarios finales.
- **Gestión ejecutiva continua:** Dirección estratégica, financiera y comercial de la empresa durante más de 10 años; liderazgo de equipos técnicos, relación con clientes en sectores regulados (salud, retail, servicios financieros) y representación legal de la sociedad.

Desarrollador Front-End | *Abstract — Empresa de Software, Santiago* Noviembre 2016 – Enero 2020 (paralelo a Botwala)

- **Desarrollo en producción:** Construcción de aplicaciones web con React/Redux, JavaScript, HTML5, Node.js bajo metodología SCRUM; trabajo en proyectos con manejo de datos de usuarios en entornos productivos reales.
- **Ingeniería de software segura:** Exposición directa a prácticas de control de versiones (Git), documentación técnica y estándares de calidad de código en equipo multidisciplinario.

Nota: Este cargo se ejerció en paralelo a Botwala, reforzando las capacidades técnicas aplicadas simultáneamente en su propia empresa.

Socio Gerente | *Rupha / BL Logistics SpA — Santiago* Noviembre 2015 – Enero 2024 (paralelo a Botwala)

- **Operación de plataformas digitales con datos de clientes:** Gestión de bases de datos de compradores en plataformas e-commerce (Shopify); implementación de campañas digitales (Meta Ads, Google Ads) con tratamiento de datos comportamentales y de contacto de usuarios, bajo marcos de consentimiento implícito y explícito.
- **Dirección ejecutiva y cumplimiento:** Gestión financiera, relación con instituciones bancarias y SII; liderazgo de equipo de 12 personas en empresa de logística refrigerada.

Nota: Operación simultánea a Botwala, que evidencia capacidad comprobada de gestión paralela de múltiples responsabilidades ejecutivas.

Analista Financiero – Renta Variable | *Inversiones Petrohué (Family Office Sarquis) — Santiago*

Enero 2013 – Enero 2015

- **Gobierno de datos financieros de alta sensibilidad:** Manejo de información confidencial de cartera patrimonial; uso intensivo de Bloomberg y plataformas de datos institucionales con estrictos protocolos de acceso y confidencialidad.
- **Reporting a directorio:** Elaboración de informes financieros para directores; participación en mesa de trabajo con multi-family office — experiencia en comunicación técnica con audiencias de alta dirección.

COMPETENCIAS TÉCNICAS Y REGULATORIAS

Gobierno de datos:	Ciclo de vida de datos personales · Privacy by Design · Minimización · Retención y eliminación · Trazabilidad · Data lineage
Cloud computing:	Infraestructura cloud · Encriptación en tránsito y reposo · Control de accesos · Mínimo privilegio · Respuesta a incidentes · APIs seguras
Inteligencia artificial:	Agentes LLM · Automatización de procesos · Anonimización · Pseudonimización · Inferencia sobre datos sensibles · Riesgos de modelos de IA
Privacidad operacional:	Tratamiento de datos de terceros · Contratos de encargado · Bases de licitud · Consentimiento · Portabilidad · Reporte de brechas
Desarrollo de software:	JavaScript · React · Node.js · Flutter · Git · SCRUM · Bases de datos relacionales y vectoriales
Finanzas y análisis:	Bloomberg · Renta variable · Análisis cuantitativo · Reporting a directorio · Gestión financiera de empresas

Idiomas: Español (nativo) · Inglés bilingüe (IB + IGCSE University of Cambridge)

FORMACIÓN ACADÉMICA

Ingeniería Civil Industrial | *Pontificia Universidad Católica de Chile* 2008 – 2011

Diploma en Ingeniería de Transporte · Formación en modelamiento de sistemas complejos, optimización, gestión de operaciones, estadística aplicada y análisis cuantitativo.

OTROS ANTECEDENTES

- **Deportista de alto rendimiento:** Selección Nacional de Ski (2001–2003) · Campeón Nacional Slalom Gigante. Trayectoria que acredita disciplina, tolerancia a la presión y capacidad de desempeño bajo exigencia sostenida.
- **Emprendedor tecnológico pionero:** Fundador activo desde 2015 de empresa de IA con clientes en operación, en un período en que el ecosistema local de datos e inteligencia artificial estaba en sus etapas iniciales.
- **Perfil internacional:** Intercambio escolar en Irlanda (2000) · Certificación International Baccalaureate (2004) · Dominio bilingüe del inglés en entornos técnicos y de negocios.

Roberto Antonio Godoy Fuentes

Abogado | Magíster en Gestión y Políticas Públicas

Tel: +56 9 95392702 | Email: rgodoy35@hotmail.com

PERFIL EJECUTIVO

Abogado (PUC) y Magíster en Gestión y Políticas Públicas (Universidad de Chile), con más de 30 años de experiencia en el sector público, especializado en derecho público, regulación y diseño institucional. Participó directamente en la formulación, diseño normativo y tramitación legislativa de la Ley N° 21.719, que regula la protección de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales. Cuenta con experiencia en la construcción y aplicación de marcos regulatorios complejos y en el análisis de sus efectos, con énfasis en el equilibrio entre derechos fundamentales y desarrollo de la economía digital. Trayectoria consolidada en coordinación político- legislativa, conducción de equipos y asesoría estratégica en entornos institucionales de alta complejidad. Perfil orientado a la función pública, con criterio técnico, independencia y capacidad de integrar dimensiones jurídicas, económicas, institucionales y estratégicas.

EXPERIENCIA EN PROTECCIÓN DE DATOS, PRIVACIDAD Y REGULACIÓN DIGITAL

- Responsable de la elaboración del proyecto de ley de protección de datos personales desde el Ministerio de Hacienda (Ley 21.719).
- Participación directa en la tramitación legislativa del proyecto, en el primer trámite constitucional, en la Comisión de Constitución del Senado.
- Integrante del grupo técnico de asesores encargado de elaborar las indicaciones.
 - Participación en el diseño de principios, derechos de los titulares, bases de legitimidad del tratamiento y arquitectura institucional de la Agencia.
 - Responsable de la elaboración y sistematización del texto final y apoyo a la tramitación legislativa de la reforma constitucional que establece el derecho a la protección de los datos personales (Ley 21.096).
 - Experiencia en análisis de implementación normativa, criterios de aplicación y evaluación de impactos regulatorios en protección de datos.
 - Conocimiento integral del modelo institucional de la Agencia, sus funciones de fiscalización, sanción y promoción del cumplimiento.

CONTRIBUCIONES E IMPACTO

- Ley de Protección de Datos Personales (Ley 21.719): formulación del proyecto de ley, negociación técnica y tramitación en el Senado.
- Reforma Laboral sobre negociación colectiva (Ley 20.940): diseño técnico, negociación y coordinación de la tramitación legislativa.

- Ley de Inclusión Laboral para personas con discapacidad (Ley 21.015): diseño técnico y negociación parlamentaria.
- Seguro SANNA (Ley 21.063): diseño legal, definición del modelo institucional de provisión y de la estrategia de financiamiento, negociación y tramitación legislativa.
- Regulación del multirut en materia laboral (Ley 20.760): diseño normativo, negociación con actores sociales y articulación legislativa.
- Rediseño de la jornada, descanso y composición de la remuneración de las trabajadoras de casa particular (Ley 20.786): propuesta y negociación legislativa.
- Reforma Previsional de 2008 (Ley 20.255): diseño técnico, gestión del proyecto e implementación del Pilar Solidario.
- Sistema de Protección Social y Chile Crece Contigo (Ley 20.379) y nueva Ley de Discapacidad (Ley 20.422): diseño técnico, tramitación y articulación legislativa.
- Ley de subcontratación (Ley 20.123): tramitación de la etapa final del proyecto (tercer trámite y veto presidencial) y apoyo técnico al proceso de implementación de la ley.
- Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales – ChileValora (Ley 20.267): integrante del primer Directorio de ChileValora, responsable de la instalación del sistema, el desarrollo de su institucionalidad público-privada y la definición del marco regulatorio y de estándares de certificación de competencias a nivel nacional.
- Marco de Cualificaciones del sector de la Construcción: diseño y validación social.
 - Modernización normativa de procesos y regulaciones para el sector municipal: diseño e implementación de reglamentos y normas en materia de contratación pública, transparencia, participación ciudadana, personal y estructura institucional.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Asesor legislativo – Senado de la República (2021-presente)

Participación en el diseño y tramitación de reformas legales en ámbitos regulatorios y de modernización institucional vinculados a derechos fundamentales y economía digital. Elaboración de la propuesta legislativa de perfeccionamiento de la Ley 21.719. Formulación de proyectos de ley, indicaciones, informes técnicos y apoyo estratégico en la construcción de posiciones legislativas en comisiones claves (Constitución, Defensa Nacional, Gobierno Interior y Trabajo).

Jefe de Estudios y Consultor – OTIC de la CChC (2019-2021)

Creación del área de estudios. Desarrollo de políticas de capital humano,

programas de capacitación laboral y diseño del Marco de Cualificaciones del sector construcción. Articulación público-privada.

Consultor en políticas públicas (2018-2021)

Asesorías al BID, OIT, PNUD y universidades (PUC y Universidad de Chile) en regulación, mercado laboral, inclusión social, capital humano y modernización institucional.

Asesor del Ministro de Hacienda (2015-2018)

Participación directa en el diseño, negociación y tramitación de reformas estructurales en mercado laboral, regulación económica, y desarrollo del marco normativo e institucional de protección de datos personales. Apoyo al Ministro de Hacienda en la coordinación político-legislativa con el Congreso, Poder Judicial y otros actores institucionales, como gremios empresariales, organizaciones de trabajadores y sociedad civil.

Jefe División Jurídica - Ministerio de Justicia y DDHH (2015)

Dirección de la agenda legislativa del Ministerio, conducción de equipos técnicos y coordinación institucional con el Congreso y el Poder Judicial. Responsable de la gestión jurídica institucional, incluyendo la supervisión de la Fiscalía administrativa, el control de legalidad de actuaciones administrativas y la asesoría directa a la Ministra de Justicia en materias regulatorias y de diseño normativo.

Jefe de Asesores - Ministerio del Trabajo y Previsión Social (2014-2015)

Coordinación del equipo jurídico-legislativo y participación en el diseño, negociación y tramitación legislativa de reformas laborales y seguridad social relevantes. Apoyo a la gestión político-institucional de la Ministra del Trabajo con el Gobierno, el Congreso Nacional, y gremios empresariales y sindicales.

Director Jurídico - Municipalidad de Lo Prado (2010-2014)

Dirección de la asesoría jurídica institucional, con responsabilidad en el control de legalidad de los actos administrativos, defensa judicial y administrativa de la Municipalidad y asesoría directa al Alcalde y Concejo Municipal. Participación en procesos licitatorios, supervisión de la potestad sancionatoria administrativa (sumarios e investigaciones) y apoyo en la gestión jurídica de áreas como salud, educación y contratación pública.

Asesor legislativo - Ministerio de Planificación (2009-2010)

Diseño técnico y tramitación legislativa para la creación del Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionalización del programa Chile Crece Contigo y la ley de discapacidad.

Jefe de Gabinete / Director Ejecutivo Programa de Fortalecimiento Previsional – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (2006–2009)

Diseño estratégico, coordinación e implementación de la agenda institucional y legislativa del Ministerio. Apoyo a la gestión político-institucional del Ministro del Trabajo con el Congreso Nacional, el Gobierno y los servicios dependientes y relacionados. Implementación de la reforma previsional que crea el Pilar Solidario. Dirección técnica, operacional y administrativa del programa de rediseño institucional y fortalecimiento del Sistema de Pensiones, operación de crédito financiada por el BID.

Asesor Jurídico – Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) (2001–2006)

Asesoría jurídica al Director Ejecutivo, Consejo Directivo y alta dirección en materias regulatorias, contractuales y administrativas. Elaboración y revisión de convenios y contratos de investigación, y coordinación de la defensa administrativa y judicial de la institución.

Director Jurídico – Municipalidad de El Bosque (1995–2006)

Desarrollo de funciones de asesoría jurídica institucional, control de legalidad, defensa judicial y apoyo a la gestión municipal en áreas de alta complejidad administrativa. Experiencia en asesoría al Alcalde, coordinación con unidades municipales y gestión jurídica de servicios de salud y educación.

Experiencia previa (1993–1995)

Sercotec, IFOP, Municipalidad de El Bosque y Ministerio de Justicia, en funciones de dirección jurídica y asesoría institucional.

PUBLICACIONES Y ACTIVIDAD ACADÉMICA (SELECCIÓN)

Autor de columnas en La Segunda, El Mostrador, El Dinamo, El Mercurio y La Tercera. Autor y coautor de estudios para OIT, BID, PNUD y universidades. Coautor del libro “Políticas Laborales para un Desarrollo con Igualdad en Chile” (OIT). Editor del Manual de Reforma Previsional (Gobierno de Chile). Experiencia en docencia y formación en derecho público y políticas públicas.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Abogado, Pontificia Universidad Católica de Chile
- Magíster en Gestión y Políticas Públicas, Universidad de Chile
- Diplomado Reforma Procesal Penal, Universidad de Chile
- Diplomado Estudios de la Religión, PUC
- Programa OIT Turín (Normas laborales y pensiones).